

RESOLUCIÓN NÚMERO 007802 DEL 14 OCT 2021

«Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 004617 del 09 de octubre de 2020, se denomina y destina los pabellones y se eliminan las unidades de medidas especiales de la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad de Valledupar»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

En uso de las facultades conferidas los literales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que los numerales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 de 2011, facultan al Director General del INPEC para determinar y asignar los establecimientos de reclusión en los cuales la población sindicada y condenada deba cumplir las medidas de aseguramiento o la ejecución de la pena que le sean impuestas por las autoridades judiciales competentes.

Que el parágrafo 2 del artículo 20 de la Resolución 6349 de 2016, establece: "la creación o modificación de la denominación de los pabellones, patios, estructuras, campamentos y Unidades deben ser consultadas y autorizadas por el Director General del INPEC".

Que el Manual para la correcta aplicación del aislamiento en Unidad de Tratamiento Especial PM-SP-M02 versión 2 establece "las instalaciones de la UTE, para ningún efecto se podrá considerar como un cupo dentro de la capacidad del establecimiento."

Que mediante Resolución 6349 de 2016, el Director General expidió el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON a cargo del INPEC, en cumplimiento al artículo 52 de la Ley 65 de 1993, el cual se aplicará a todos los centros de reclusión.

Que el parágrafo 2 del artículo 20 de la norma ibídem, establece: "la creación o modificación de la denominación de los pabellones, patios, estructuras, campamentos y Unidades deben ser consultadas y autorizadas por el Director General del INPEC".

Que el numeral 3 del artículo 141 de la Resolución ibídem, señala dentro de las funciones de la Junta de Distribución de Patios y Asignación de Celdas: "*Clasificar a las personas privadas de la libertad por categorías, en los diferentes pabellones y celdas de acuerdo con los parámetros del artículo 63 de la Ley 65 de 1.993, de este reglamento y de acuerdo a las condiciones del establecimiento.*"

Que el parágrafo único del artículo 141 de la Resolución ibídem, prevé "por ningún motivo se asignará pabellón o celda por mecanismo diferente del señalado en este reglamento, a excepción de los internos clasificados en nivel uno de seguridad, alta seguridad, capturados con fines de extradición y pabellones de reclusión especial, cuya asignación corresponde al Director General del INPEC."

Que el artículo segundo de la Resolución 004617 del 09 de octubre de 2020, denominó y destino los pabellones de la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad de Valledupar.

Que mediante oficio 8200 DICUV 2021IE0204006, el Director de Custodia y Vigilancia siguiendo instrucciones del señor Director General, solicitó modificación al artículo segundo de la Resolución 4617 de 2020, en el sentido de (i) cambiar la destinación del Pabellón 4, para albergar

007802

RESOLUCIÓN NUMERO _____ DE _____

"Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 004617 del 09 de octubre de 2020, se denomina y destina los pabellones y se eliminan las unidades de medidas especiales de la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad de Valledupar"

personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel uno de seguridad, (ii) cambiar la denominación de Unidad de Medida Especial 1 y 2 a pabellones 6 y 12 respectivamente, y destinarlos para albergar personas privadas de la libertad procesadas o condenadas clasificadas en nivel uno de seguridad, (iii) cambiar la denominación del Pabellón 6, a Pabellón 7 de acuerdo a la ubicación lógico espacial del ERON y destinarlo para albergar personas privadas de la libertad procesadas clasificadas en nivel uno de seguridad, (iv) cambiar la denominación del Pabellón 7, a pabellón 8 y destinarlo para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel uno de seguridad y (v) cambiar la denominación de los pabellones 8, 9 y 10 a 9, 10 y 11 respectivamente conservando la destinación de los mismos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo segundo de la Resolución 004617 del 09 de octubre de 2020, de conformidad a la parte considerativa de la presente resolución, así:

Denominación anterior	Denominación Nueva	Destinacion
Pabellón 1	Pabellón 1	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Pabellón 2	Pabellón 2	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Pabellón 3	Pabellón 3	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Pabellón 4	Pabellón 4	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel uno de seguridad
Pabellón 5	Pabellón 5	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel uno de seguridad
Unidad de Medida Especial 1	Pabellón 6	Para albergar personas privadas de la libertad procesadas o condenadas clasificadas en nivel uno de seguridad
Pabellón 6	Pabellón 7	Para albergar personas privadas de la libertad procesadas clasificadas en nivel uno de seguridad
Pabellón 7	Pabellón 8	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel uno de seguridad
Pabellón 8	Pabellón 9	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Pabellón 9	Pabellón 10	Para albergar personas privadas de la libertad procesadas o condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Pabellón 10	Pabellón 11	Para albergar personas privadas de la libertad procesadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Unidad de Medida Especial 2	Pabellón 12	Para albergar personas privadas de la libertad procesadas o condenadas clasificadas en nivel uno de seguridad
Guardia Externa	Pabellón Guardia Externa	Para albergar por sistema SISIPEC a los privados de la libertad a cargo del establecimiento que se encuentren hospitalizados

ARTÍCULO 2. La Dirección de Custodia y Vigilancia y el Grupo de Asuntos Penitenciarios, proyectarán coordinadamente los actos administrativos de fijación y de traslados de los privados

007802

14 OCT 2021

RESOLUCIÓN NUMERO _____ DE _____

"Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 004617 del 09 de octubre de 2020, se denomina y destina los pabellones y se eliminan las unidades de medidas especiales de la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad de Valledupar"

de la libertad ubicados en las Unidades de Medidas Especiales de la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad de Valledupar eliminadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. Comuníquese para lo de su competencia a las dependencias que hacen parte de la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario según lo establecido en el artículo 7 del Decreto 4151 de 2011.

ARTÍCULO 4. Toda modificación o adición que afecte la estructura organizacional debe tener concepto previo de la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, modifica el artículo segundo de la Resolución 004617 del 09 de octubre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

14 OCT 2021

Expedida en Bogotá D.C., a los

Mayor General **MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

JUAN MANUEL RIAÑO VARGAS
Jefe Oficina Asesora de Planeación

ROSA EMIRA MADERA SÁNCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Control de Legalidad

Revisado por: Dra. Bibiana García Lozano –Coordinadora GRECO /Ds. Eduardo Guzmán Guzmán –Coordinador GRUDO 25.

Elaborado por: Ds. Eduardo Guzmán Guzmán –GRUDO 10.

Fecha de elaboración: 06/10/2021

Archivo: C:\Users\ElGUZMANG\Documents\guzman\2021\5. Resoluciones\Resol Modifica art 2 resol 4617 de 2020 elimina UMES CPAMSVL